

0057-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las nueve horas con trece minutos del uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA NACIONAL celebró el día nueve de diciembre del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de TIBAS, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TIBAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108790071	PABLO DAVID AVENDAÑO SOTO	TESORERO PROPIETARIO
106540701	ROSIBEL CHACON PEREIRA	PRESIDENTE SUPLENTE
111780804	ALBERTO CERVANTES PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
114080096	GLORIANA ALPIZAR CHACON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105930479	CLAUDIO ALBERTO ALPIZAR OTOYA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111780804	ALBERTO CERVANTES PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108790071	PABLO DAVID AVENDAÑO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106540701	ROSIBEL CHACON PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Luis Alberto Rojas Castro, cédula de identidad 104410126, como presidente propietario y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Soy Costa Rica, al estar nombrado como tesorero propietario en el cantón de Tibás de la provincia de San José, acreditado así mediante auto 0631-DRPP-2023 de las siete horas con cincuenta y uno

minutos del cinco de junio de dos mil veintitrés, según asamblea celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, e Iris María Cervantes Paniagua, cédula de identidad 104600603 como secretaria propietaria y delegada territorial, por ostentar doble militancia con el partido Justicia Social Costarricense, al estar nombrada como tesorera propietaria en el cantón de Tibás de la provincia de San José, acreditado así mediante auto 1020-DRPP-2021 de las once horas con cuarenta y dos minutos del once de mayo de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de los señores Cervantes Paniagua y Rojas Castro a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Según lo expuesto queda pendiente los puestos de presidente y secretario propietarios y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral y el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. N.º 350-2023 partido Esperanza Nacional
Ref., No.: S-20057-2023